

AUTO No. **0407**
Valledupar, Cesar **04 MAY 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1.1. El día 13 de diciembre del año 2021, la Oficina Jurídica de la Corporación, recibió el reporte de seguimiento al expediente C.J.A. 064 – 2012, expedido por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, referente a la autorización de ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada El Chorro, en beneficio del proyecto denominado Balneario y Centro Recreacional del Chorro, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, a nombre del ente territorial en mención, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución N° 1043 del 7 de noviembre de 2008**.
- 1.2. Mediante **Resolución N° 0565 del 5 de junio de 2012**, la Corporación Autonomía Regional del Cesar – CORPOCESAR, otorgó autorización al municipio de La Paz – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.605 – 1, ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada El Chorro, mediante la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro.
- 1.3. Que mediante **Auto No. 185 del 10 de mayo de 2021**, se ordenó diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.605 – 1, a nombre del ente territorial en mención, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución N° 0565 del 5 de junio de 2012**.
- 1.4. Como producto de las labores de seguimiento y control ambiental se generó informe técnico del 8 de septiembre del año 2021, en el cual se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales; identificadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 17, en el Artículo Tercero de la **Resolución N° 0565 del 5 de junio de 2012**; por parte del municipio de La Paz – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.605 – 1.
- 1.5. Que el informe de seguimiento documental al expediente fue realizado por las servidoras de Corpocesar: CONSUELO VILLERO DUARTE – Técnico Operativo e Ingeniera Ambiental y Sanitaria ADRIANA BENITEZ CAMARGO – Profesional de Apoyo de la Corporación; quienes en el informe técnico de fecha 8 de septiembre del año 2021; expresaron los siguientes hechos:

Continuación Auto No **0407** de **04^{ta} MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

2

“(…)

2. ESTADO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0565 DEL 5 DE JUNIO DE 2012.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario, lo encontrado en la visita y la confrontación con las obligaciones impuestas en los citados actos administrativos, se obtienen los elementos que componen el informe de seguimiento ambiental y que a continuación se detallan:

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Informar por escrito a la coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Dentro del análisis practicado al expediente de referencia, se pudo evidenciar que a la fecha el usuario no presentó a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas soporte documental en el cual se informe sobre el inicio y culminación de las actividades. Es pertinente indicar que durante la diligencia se pudo observar que las obras se realizaron en su totalidad.  Por lo anterior, se considera que no cumple la obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

Continuación Auto No **0407** de **04 MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

3

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	<i>Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas de Corpocesar.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Una vez revisada y analizada la documentación inserta en el expediente contenedor se pudo observar que el usuario no presentó los informes trimestrales y el informe final de las actividades realizadas durante la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro”.</i> <i>Es pertinente indicar que durante la diligencia se pudo observar que las obras se realizaron en su totalidad.</i> <i>Por lo anterior, se considera que no cumple la obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

3	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	<i>Presentar a la coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Una vez revisada la documentación inserta en el expediente no se observa la entrega por parte del usuario del registro fotográfico de la ejecución de las obras o de los trabajos realizados durante la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro”.</i> <i>Durante el recorrido realizado durante la diligencia se pudo observar que dicha obra se realizó en su totalidad.</i> <i>Por lo anterior, se considera que no cumple la obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

0407

-CORPOCESAR-

de 04 MAY 2022

Continuación Auto No 0407 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

4

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Presentar a la coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Tal como se indicó en el ítem anterior, una vez revisada la documentación inserta en el expediente no se observa la entrega por parte del usuario del registro fotográfico de los sitios de ejecución de los trabajos realizados durante la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro”, en las etapas pre y post construcción.</i> <i>Es importante mencionar que durante el recorrido realizado se pudo observar que las obras se llevaron a cabo en su totalidad.</i> <i>Por lo anterior, se considera que no cumple la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%;">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

5	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, no se observaron rastros o vestigios, donde se evidencie que se haya realizado algún tipo de intervención o aprovechamiento forestal.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

6	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
---	------------------------------------

0407

-CORPOCESAR-

04 MAY 2022

Continuación Auto No _____ de _____ MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

5

	<i>Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles. De igual manera deberá tramitar y obtener los permisos, concesiones o autorizaciones, en caso de requerir el uso o aprovechamiento de otros recursos naturales renovables, no planteados en el proyecto.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>De acuerdo con las condiciones encontradas en los sitios donde se desarrollaron las intervenciones del cauce para la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro” y así mismo, revisada la información militante en el actual expediente de referencia, se tiene que el usuario, durante la ejecución de estas actividades no tuvo que intervenir o realizar algún tipo de aprovechamiento forestal. Además, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la Obligación No. 5, sobre el análisis en las zonas de injerencia y en la ronda hídrica del cauce, no se encontraron rastros o vestigios de algún tipo de aprovechamiento forestal, por lo que el usuario no tuvo que tramitar u obtener algún permiso correspondiente para dicha intervención.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

	OBLIGACIÓN IMPUESTA: 7 <i>Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, la alcaldía de Valledupar debe responder por daños que pueda ocasionar.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>De acuerdo con las condiciones encontradas en los sitios donde se desarrollaron las intervenciones del cauce para la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro”, se observó que, dentro del área de injerencia del proyecto, no hubo afectación alguna en contra de la corriente hídrica, así como, a predios aledaños que se encontraban cerca del área de influencia directa e indirecta del proyecto.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0407

de 04 MAY 2022

Continuación Auto No 0407 **de** 04 MAY 2022 **MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

6

8	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, se observó que, contaban con buena cobertura vegetal, acorde a la zona y las condiciones climáticas de la misma.</i>  <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia no fue posible verificar el cumplimiento de la presente obligación, teniendo en cuenta que las obras ya habían culminado y habían sido entregadas a satisfacción por el contratista.</i> <i>Es pertinente indicar que durante el recorrido no se observó ningún rastro o vestigio de maquinarias dentro del lecho del cauce.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0407 de **04 MAY 2022**

Continuación Auto No **0407** **de** **04 MAY 2022** **MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

7

Cumple:	NV
---------	----

10	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, se evidenció que NO existía ninguna disconformidad con relación a las obras objeto de la ocupación de cauce, consistente con la construcción del balneario y centro recreacional con posadas turísticas del chorro, construcción de una planta física de dos pisos, zona de campin, cabañas, parqueaderos y piscina natural.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

11	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, se evidenció que, dentro del área de injerencia del proyecto, no había materiales de construcción o sobrantes generados como resultado de las intervenciones.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0407

04 MAY 2022

Continuación Auto No 0407 de 04 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

8

OBLIGACIÓN IMPUESTA:	
12	<i>Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios de interés donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, no se evidenciaron indicios de variación en las condiciones sobre las cuales fueron autorizadas dichas intervenciones.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:	
13	<i>Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Una vez revisada la información que reposa dentro del expediente de referencia, no se observó documento enviado por el usuario en el que se reporten efectos ambientales generados durante la realización de las obras, según lo informado por el acompañante a la diligencia no se presentaron efectos ambientales negativos que pudieran requerir medidas correctivas. Así mismo, durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios de interés, no se evidenciaron indicios de variación de las condiciones sobre las cuales fueron autorizadas las ocupaciones de cauce.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

0407

04 MAY 2022

Continuación Auto No 0407 de 04 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

9

14	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Una vez revisada la información inserta en el expediente y teniendo en cuenta las condiciones encontradas en los sitios de interés, se evidenció que la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro”, se ejecutaron directamente sobre el rio Mocho y el sitio de la obra es colindante con la vía que conduce al municipio de Manaure.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

15	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la visita de inspección no hubo oposición al desarrollo de la actividad de control y seguimiento, por el contrario, se contó con el apoyo y acompañamiento del señor Carlos Villamizar quien actúa en calidad de director de la Oficina Umata.</i> <i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

16	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.</i>
----	---

0407

-CORPOCESAR-
04 MAY 2022

Continuación Auto No _____ de _____ MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

10

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios de interés donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, se evidenció que, dentro de las áreas del proyecto, no había residuos vegetales ni elementos, que obstruyeran el flujo del cauce.

Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

17

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios de interés donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, se evidenció que, dentro de las áreas de influencia de la corriente hídrica, no se encontraron residuos sólidos, así como materiales contaminantes.

Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

18

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios de interés donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, se evidenció que, dentro de las áreas de influencia de la corriente hídrica, éstas se encontraban en condiciones de limpieza y estabilidad.

0407

-CORPOCESAR-

04 MAY 2022

Continuación Auto No 0407 de 04 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

11

<i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

19	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	<i>Abstenerse de impedir el uso del recurso, por parte de usuarios que se encuentren aguas abajo del sitio del proyecto.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>De acuerdo, a lo manifestado durante la diligencia y lo observado durante el recorrido no se ha impedido el uso del recurso hídrico a los usuarios que se encuentran ubicados aguas abajo del área del proyecto.</i>	
<i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: SI	

20	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	<i>Abstenerse de construir pozas sépticas o sistemas de tratamiento de aguas residuales, dentro del área correspondiente al cauce natural de la corriente El Chorro u otra fuente hídrica, entendido dicho cauce como la faja de terreno que ocupan las aguas de la corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Durante el recorrido realizado por el área del proyecto no se observó a construcción de pozas sépticas o sistemas de tratamiento de aguas residuales, dentro del área correspondiente al cauce natural de la corriente hídrica El Mocho.</i>	
<i>Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple: SI	

0407

-CORPOCESAR-

04 MAY 2022

Continuación Auto No 0407 **de** 04 MAY 2022 **MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

12

21	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Conectar la infraestructura del balneario, referente a las aguas residuales domésticas, al alcantarillado público del municipio de La Paz.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Según lo informado durante la diligencia la infraestructura sanitaria del proyecto se encuentra conectado al sistema de alcantarillado del municipio de La Paz. Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

22	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de efectuar vertimientos sobre la fuente hídrica y áreas aledañas al balneario.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios de interés donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, se evidenció que, dentro de las áreas de influencia de la corriente hídrica, no se estaban realizando vertimientos de aguas u otros elementos. Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Cumple:</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">SI</td> </tr> </table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

23	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en el proyecto.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, se informó que los residuos sólidos domésticos generados en las instalaciones del Balneario y Centro de Recreación del Chorro, son entregados a la empresa de servicios públicos INTERASEO S.A. E.S.P., así mismo se	

Continuación Auto No 0407 de 04 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

13

pudo observar que el área del proyecto cuenta con puntos ecológicos para la recolección de los residuos.



Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

- 24 Realizar trimestralmente campañas de educación ambiental en torno a la conservación de las fuentes hídricas y presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas registros o evidencias de dichas actividades.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez revisada la documentación inserta en el expediente no se observa documentación aportada por el usuario en la cual se evidencie la realización de campañas de educación ambiental en torno a la conservación de las fuentes hídricas.

Por lo anterior, se considera que no cumple la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

- 25 Establecer de inmediato vallas informativas y de señalización vial.

0407

-CORPOCESAR-

04 MAY 2022

Continuación Auto No 0407 de 04 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

14

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez revisada la documentación inserta en el expediente contenedor, se observa a folio 157 registro fotográfico del aviso que indicaba la ubicación y ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:

SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

26

Tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental, y de acuerdo, a las condiciones encontradas en los sitios de interés donde se desarrollaron las actividades objeto de la ocupación de cauce, no existió la necesidad de solicitar permisos distintos a la presente autorización, para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:

SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

27

Adelantar los procesos o actividades de construcción, teniendo en cuenta que todo tipo de desarrollo dentro del área autorizada debe guardar armonía con el entorno. La actividad a ejecutar debe desarrollarse bajo criterios y procesos amigables con el ambiente, sin deteriorar o afectar la fuente hídrica, su zona de ronda y los recursos naturales renovables en general.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental se pudo observar que las obras de construcción fueron desarrolladas dentro del área autorizada, sin deteriorar o afectar la fuente hídrica guardando armonía con el entorno.

0407

-CORPOCESAR-

04 MAY 2022

Continuación Auto No _____ de _____ MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

15

Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

28 Abstenerse de impedir el libre acceso y circulación, a la corriente hídrica denominada El Mocho, su playa fluvial y zona de ronda, salvo actividades policivas que se cumplan como medidas de seguridad y protección ciudadana.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental se observó que la corriente hídrica no tiene ningún tipo de cerramiento que pueda impedir el libre acceso y circulación a la corriente hídrica.

Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

29 Adelantar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la siembra de doscientos (200) árboles de especies nativas, en las zonas forestales protectoras de la corriente El Mocho. El municipio debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles, durante todo el año de vigencia de esta autorización.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental el usuario manifestó que dicha actividad se había desarrollado, sin embargo, en el transcurso de la visita no se hizo entrega de soportes documentales o fotográficos que corroborara la información.

Así mismo, una vez revisada la documentación inserta en el expediente no se observa el envío por parte del usuario de los registros que evidencien la siembra de los 200 árboles.

Por lo anterior, se considera que no cumple la obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Continuación Auto No **0407** de **04 MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

16

Cumple:	NO
---------	----

3. OBSERVACIONES ADICIONALES

- Vigencia: A folios 123 – 128 se evidencia Resolución N° 0565 del 5 de junio de 2012, la cual en el párrafo del artículo primero establece que la autorización se otorgó por un periodo de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo, quedando ejecutoriada el día 21 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autorización para la ocupación de cauce estuvo vigente hasta el mes de junio del año 2013 por lo tanto el acto administrativo que otorgó autorización al municipio de La Paz – Cesar con identificación tributaria N° 800.096.605-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada El Chorro, mediante la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro”, se encuentra vencido.

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

4.1 El Municipio de La Paz con identificación tributaria N° 800.096.605-1, no ha cumplido con las obligaciones identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 17 en el Artículo segundo de la Resolución No. 0565 del 5 de junio de 2012.

4.2 A la fecha la Resolución N° 0565 del 5 de junio de 2012 se encuentra vencida.

5. RECOMENDACIONES

Atendiendo lo dispuesto en Auto que ordenó el seguimiento y en virtud de la situación registrada en el presente informe, se recomienda:

1. Archivar el expediente CJA 064 – 2012 teniendo en cuenta que la Resolución N° 0565 del 5 de junio de 2012 por medio del cual se otorgó autorización al municipio de La Paz – Cesar con identificación tributaria N° 800.096.605-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada El Chorro, mediante la construcción y operación del proyecto denominado “Balneario y Centro de Recreación del Chorro”, se encuentra vencido.
2. Remitir a la Oficina Jurídica lo pertinente, para que, de acuerdo, a lo registrado en el presente informe, en particular los incumplimientos verificados, se adelanten las acciones jurídicas que procedan.”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **0407** de **04 MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

17

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 2.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.
- 2.2. El Decreto 2245 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. tiene como objeto y ámbito de aplicación; establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.
- 2.3. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.
- 2.4. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).
- 2.5. Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, “Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del municipio de La Paz – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.605 – 1; con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra del municipio de La Paz – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.605 – 1; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo Representante Legal del municipio de La Paz – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.605 – 1, y/o su Apoderado Legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

Continuación Auto No **0407** de **04 MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.096.605 – 1; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

18

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

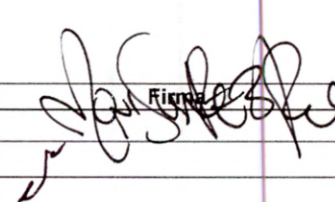
ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Abogada Mónica Marieth Suarez Redondo – Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	